



**PROYECTO DE LEY**

**EDUCACION SERVICIO PUBLICO ESENCIAL**

**ARTICULO 1 °- Servicio Público Esencial:** Declárese a la educación obligatoria del Sistema Educativo provincial como Servicio Público Esencial, garantizando la presencialidad en el aula de los y las estudiantes del territorio santafesino.

**ARTICULO 2°- Principios:** La declaración de la educación obligatoria como servicio público Esencial implica garantizar el pleno derecho constitucional a la educación conforme los principios de igualdad, continuidad, regularidad, inclusión y calidad educativa para todos los y las estudiantes de nuestra provincia.

**ARTICULO 3°- Alcance:** En la presente ley quedan comprendidos todos los establecimientos educativos, en todos sus niveles y modalidades que forman parte del Sistema Educativo provincial.

**ARTICULO 4°- Recursos:** El Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación, arbitrará los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios establecidos en la presente ley, quedando facultado a adoptar todas las medidas que considere oportunas.

**ARTICULO 5°- Acciones:** La autoridad de aplicación debe dar cumplimiento a los principios establecidos en la presente ley a través de las siguientes acciones:

- a) Organizar y planificar la reapertura inmediata de los establecimientos educativos en todos sus niveles y modalidades, garantizando la presencialidad en las aulas;



- b) Adaptar los contenidos curriculares para una adecuada utilización de las tecnologías digitales para complementar a través de la virtualidad la modalidad presencial;
- c) Elaborar planes para detectar y acompañar a los y las estudiantes que se encuentran en riesgo de abandono escolar, y para aquellos que no han continuado con las trayectorias educativas correspondientes;
- d) Garantizar la continuidad del vínculo pedagógico y la reinserción al sistema educativo de aquellos estudiantes que interrumpieron la escolaridad;
- e) Reacondicionar, adecuar y mejorar la infraestructura edilicia e infraestructura digital en todos los establecimientos educativos de la provincia.

**ARTICULO 6°- Autoridad de Aplicación:** Determínese como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, quien deberá dar cumplimiento de forma inmediata las acciones establecidas en la presente ley.

**ARTICULO 7°- Financiamiento:** Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar todas aquellas modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, así como la incorporación al presupuesto vigente de los recursos que fueran imprescindibles.

**ARTICULO 8°-** De forma.

**Alejandro Boscarol**  
**Diputado Provincial**



### Fundamentos

Señor presidente:

Este proyecto es nuevamente presentado nuevamente luego de haber perdido estado parlamentario.

Hoy nos encontramos ante un gran desafío, planificar la apertura definitiva de las instituciones educativas para el retorno a las clases presenciales de los y las estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia de Santa Fe.

La suspensión de la presencialidad en las aulas y sus nocivos efectos hace imprescindible y urgente planificar estrategias que demuestren la responsabilidad indelegable que tiene el Estado provincial de garantizar el derecho humano a la educación, motivo por el cual consideramos fundamental que se declare a la educación obligatoria como un Servicio Público Esencial, en donde el gobierno tiene el deber de proteger, respetar, asegurar y brindar una educación inclusiva y de calidad en todos sus niveles y modalidades.

El derecho de aprender y enseñar es una de las principales libertades que deben ser respetadas y valoradas en todo contexto social. Afirmamos esto porque creemos que hace casi más de un año que esa libertad que tienen nuestros niños, niñas y adolescentes ha sido restringida. Consideramos que no se han tomado las decisiones correctas, que no se han evaluado con seriedad las consecuencias de las medidas adoptadas por parte del Estado. Siendo las mismas ejecutadas sin haber trabajado sobre la base de un diagnóstico apropiado que permita reelaborar un plan para el nuevo ciclo lectivo.

Estamos parados ante una tragedia educativa y para poder salir de ella es imprescindible planificar un retorno a las aulas que pueda sostenerse en el tiempo. Una vuelta a las instituciones educativas pensada, evaluada seriamente y consiente, con la aplicación de los protocolos sanitarios pertinentes y aplicables a cada institución.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Creemos que es el momento de tomar esta decisión, que es fundamental que se declare a la educación obligatoria como un Servicio Público Esencial, es la oportunidad de colocar a la educación en un plano de igualdad con el resto de los servicios esenciales. La educación debe ser una prioridad, como lo es la salud y la seguridad.

Hace tiempo que grupos de madres y padres organizados son la voz de nuestros estudiantes, son los que transmiten las necesidades que ellos y ellas tienen de volver a las aulas, de vincularse nuevamente con sus docentes y sus pares, para recuperar todo lo perdido. Sabemos que el regreso a las aulas en un contexto de pandemia no es el deseado. Pero tenemos la certeza de que se ha dejado de lado a nuestros niños, niñas y adolescentes. No se los ha escuchado en su reclamo, no se les ha dado el lugar que merecen, y acá ha salido a la luz con total claridad y crudeza las diferencias de unos con otros. Escuchamos a quienes han tenido un mínimo contacto virtual con sus docentes; quienes en alguna medida han sostenido parte del vínculo pedagógico. Y debemos prestar más atención en aquellos que han tenido una posibilidad nula, por falta de dispositivos tecnológicos, por falta de conectividad, en síntesis, por ausencia del Estado.

Es el momento de poner de pie a la educación, es el paso que debemos dar. La educación como servicio público esencial será brindada dentro de un marco de acciones que deberán ser ejecutadas por el Estado garantizando todos los derechos de los y las estudiantes del territorio santafesino. Trabajar sobre un diagnóstico y dejar en evidencia las consecuencias de lo ocurrido en el ciclo lectivo 2020 convoca a que el gobierno provincial dé un paso al frente, con el objetivo de restablecer y recuperar las pérdidas que en materia educativa ha dejado en exposición las incorrectas e inoportunas decisiones y medidas tomadas por el mismo. Lo urgente es atender la emergencia, evitar que la tragedia educativa en la que estamos parados avance. Es un desafío que debe ser prioridad en la agenda política 2023, para restablecer los daños provocados por la prolongada interrupción de las clases presenciales.

El objetivo es superar esta crisis, por ello además resulta imperioso atender los problemas estructurales desde lo edilicio como desde lo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tecnológico. Es fundamental para comenzar este nuevo ciclo lectivo contar con un efectivo acceso a la conectividad, a las TICS, a las plataformas digitales en todo el territorio provincial, y prestando aún mayor atención en aquellos sectores en donde la no vinculación ha provocado una gran deserción escolar.

Acá podemos ver con total claridad que lo que realmente garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad es la presencialidad.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

**Alejandro Boscarol**  
**Diputado Provincial**